



DECRETO N°: E- 422 / 2018

COLINA, 26 de febrero de 2018

VISTOS: **1).** Visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2017 por profesionales del Departamento de Inspección de la Dirección de Obras Municipales a la propiedad ubicada en pasaje Las Azucenas N° 1843, Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Colina, en la cual se constató la ejecución de ampliaciones de la cocina del inmueble sin el correspondiente Permiso Municipal, hecho reconocido en esa oportunidad por el propietario don RAUL HERNAN ROJAS OLIVERAS, y que dio origen al Parte N° 00045 de esa fecha; **2).** Oficio N° 207/17, en el cual la Dirección de Obras Municipales da cuenta al Juzgado de Policía Local de Colina que la construcción de la propiedad denunciada precitada, carece de permiso de edificación en trámite o vigente; **3).** Oficio N° 422/2017, de la Dirección de Obras Municipales de Colina, de fecha 25 de Julio de 2017, al Juzgado de Policía Local de Colina, en el que se informa que cualquier regularización es factible de efectuar siempre que se atenga y cumpla con los distanciamientos mínimos y las disposiciones técnicas y legales establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, lo que en la especie no ocurría; **4).** Sentencia condenatoria emanada del Juzgado de Policía Local de Colina, de fecha 7 de septiembre de 2016, recaída en causa Rol N° 20.915-2016-VG, dictada por doña María Eugenia Espinoza Lavín, Jueza Titular del citado Tribunal, en la cual se acredita las infracciones a los artículos 20, 21, 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; **5).** Memorándum N° 684/17 de doña Ángela Prado Concha, Directora de Obras Municipales, de fecha 30 de noviembre de 2017, mediante el cual solicita la dictación del Decreto de Demolición correspondiente.

CONSIDERANDO: Que las infracciones a la normativa legal vigente se encuentran acreditadas no solo por la inspección realizada por personal de la Dirección de Obras Municipales, sino que también por el Juzgado de Policía Local de Colina, a través de la sentencia dictada por dicho Tribunal, en el que además de la pena impuesta estableció que el respectivo fallo era sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondían, conforme a Derecho;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en los artículos 116, 148 y siguientes del D.F.L. N° 458 de 1975 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las disposiciones establecidas en la Ley N° 20285, sobre acceso a la información

pública y su reglamento; y lo señalado en la Ley N° 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

DECRETO:

1.- **ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, de las ampliaciones realizadas en el inmueble ubicado en pasaje Las Azucenas N° 1843, Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Colina, de propiedad de don RAUL HERNAN ROJAS OLIVERAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ejecutadas sin el Permiso Municipal correspondiente y con las infracciones señaladas a la normativa de urbanismo y construcciones, esto es, no respetar los distanciamientos mínimos y haberse adosado en forma íntegra al muro de la casa habitación colindante, debiendo el infractor hacer retiro de todas las edificaciones que se encuentren adheridas a lo largo de toda la muralla del vecino contiguo.

2.- En caso de incumplimiento del presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición sin más trámite y por cuenta del propietario. Requiérase el auxilio de la Fuerza Pública, en caso de que sea necesario, la que deberá ser facilitada al funcionario municipal encargado de ejecutarla con la sola exhibición de una copia autorizada de este acto administrativo.

3.- NOTIFIQUESE el presente Decreto por el Secretario Municipal, al propietario del inmueble, individualizado anteriormente, Sr. RAUL HERNAN ROJAS OLIVERAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del D.F.L. N° 458 de 1975 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Incorpórese el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Colina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

EAQ/ACA/DVB/lbm.-

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal.-

Dirección de Control.-

Asesoría Jurídica.-

Dirección de Obras Municipales.-

Asesoría Urbana.-

Interesado.-

Oficina de Partes y Archivos.-

FDO.: ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

FDO.: ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL